



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1134/2010.

Sobre: Otras materias.

De: D/D.^a Jacinto Rodrigo Celis y Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador/a Sr/a.: José María Manero de Pereda.

Contra D/D.^a: Comunidad Hereditaria de José Antonio Alonso González.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto. –

Sr/a. Secretario/a Judicial: Concepción Martínez Conde.

En Burgos, a 29 de diciembre de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Único. – En las presentes actuaciones se ha dictado por este Órgano Judicial auto con orden general de ejecución de fecha 3 de diciembre de 2010, a favor del/de la ejecutante, Jacinto Rodrigo Celis y Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., y frente a Comunidad Hereditaria de José Antonio Alonso González, parte ejecutada.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.

Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1. El embargo de los bienes propiedad del/de la ejecutado/a, designados por el/la ejecutante, en concreto:

– Finca rústica en Burgos, polígono 43, parcela 217, Pisón Oruzas, con referencia catastral n.º 09900A043002170000UQ, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad una vez firme la presente.



El presente decreto y orden general de ejecución, se notificará, conforme se solicita, a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia; haciéndose entrega, en este último caso, al Procurador de la parte demandante, don José María Manero de Pereda, del edicto para su diligenciamiento.

Modo de impugnación: Recurso de revisión directo en el plazo de cinco días ante este Tribunal, que carece de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 454 bis de la L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1075 0000, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «01 Civil-Revisión».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «01 Civil-Revisión».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Comunidad Hereditaria de don José Antonio Alonso González y herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente del mismo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 29 de diciembre de 2010.

El/la Secretario
(ilegible)